

PARA USO OFICIAL**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****Resolución No.1079-2020-Leg.****Panamá, 13 de agosto de 2020**

"Por la cual se exceptúa del Control Previo las facilidades crediticias, que se otorguen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), de conformidad con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso No.0022-2020 de 6 de agosto de 2020, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), el cual se conocerá como el "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano Ejecutivo mediante Resolución de Gabinete Número 11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19.

El Ministerio de Economía y Finanzas en representación de la nación, mantiene fondos obtenidos del Contrato de Préstamo No.05040/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (B/.150,000,000.00), autorizado mediante Decreto de Gabinete No.19 de 9 de julio de 2020.

En virtud de dichos fondos, el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), han suscrito el Contrato de Fideicomiso No.0022-2020 de 6 de agosto de 2020, el cual se conocerá como el "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá."

El objetivo del Fideicomiso es constituir un patrimonio autónomo con los recursos obtenidos del Contrato de Préstamo No.5040/OC-PN y mediante aportes adicionales futuros, transferidos por el Fideicomitente (Ministerio de Economía y Finanzas) a el Fiduciario (Banco Nacional de Panamá), para la administración y seguimiento del desempeño y ejecución del proyecto denominado "Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo", única y exclusivamente como fuente de financiamiento a través de facilidades de crédito aprobadas por el Organismo Ejecutor (OE) a Intermediarios Financieros definidos en el contrato de Fideicomiso, para apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del Covid-19, de las MIPYME, como principales generadores de empleo en Panamá, mediante su soporte financiero de corto plazo; y la promoción de su recuperación económica, a través del acceso al financiamiento productivo.

Por tratarse de fondos públicos, las facilidades crediticias que se otorguen a través del "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá", requieren el refrendo de la Contraloría General de la República.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Nota MEF-2020-32175 de 28 de julio de 2020, ha solicitado a la Contraloría General de la República exceptuar del Control Previo las facilidades crediticias que se otorguen a las MIPYME, siempre bajo el entendimiento de la responsabilidad fiscalizadora que tiene esta Entidad.

De conformidad con el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 1984, es facultad de la Contraloría General de la República determinar los casos en que ejercerá tanto el Control Previo como el Posterior, sobre los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, al igual que aquellos en que sólo ejercerá este último.



PARA USO OFICIAL

Resolución No.1079-2020-Leg.
13 de agosto de 2020

El "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá", es uno de los planes y políticas públicas de recuperación establecidas por el Gobierno de la República de Panamá, con motivo de la declaración del Estado de Emergencia Nacional, para mitigar los efectos económicos negativos causados por la pandemia del Covid-19, esta Entidad Fiscalizadora considera pertinente conceder excepción de Control Previo a todas las facilidades crediticias que se otorguen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), de conformidad con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso No.0022-2020 de 6 de agosto de 2020, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar del Control Previo las facilidades crediticias que se otorguen a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), de conformidad con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso No.0022-2020 de 6 de agosto de 2020, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), el cual se conocerá como el "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Fiduciario, queda obligado a preparar y entregar a la Contraloría General de la República, por escrito Informes Financieros: estados de cuenta mensuales; informes financieros semestrales no auditados; estados financieros anuales auditados, sobre la situación del Patrimonio del Fideicomiso.

El informe de estados de cuentas mensuales se presentará dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, contado a partir de la vigencia del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría General de la República podrá efectuar el Control Posterior o Auditorías, sobre las operaciones de manejo de las facilidades crediticias que el Banco Nacional de Panamá (BNP) en calidad de Fiduciario otorgue a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME), de conformidad con lo pactado en el Contrato de Fideicomiso No.0022-2020 de 6 de agosto de 2020, celebrado entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Nacional de Panamá (BNP), el cual se conocerá como el "Fideicomiso del Programa para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas - Banco Nacional de Panamá."

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 11 (numeral 2), 36, 45 y 48 de la Ley 32 de 1984 y Artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaría General

26 AGO 2020

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL No. 1